



República Dominicana
Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Resolución No. 00. 73

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio ha estado inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración pública es la necesaria implantación de la ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa Num. 14-91 del 20 de mayo de 1991 y su reglamento de aplicación Num. 81-94 del 29 de marzo de 1994, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con el proceso de Reforma y Modernización del Estado, la estructura organizativa y de cargos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio deben ser actualizadas introduciéndoles los cambios y modificaciones que sean necesarios para que la institución pueda cumplir con eficiencia y eficacia su Misión y el rol que le corresponde dentro de la política económica y el plan general de desarrollo del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio debe contar con los instrumentos administrativos que le permita desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles.

VISTOS:

- La Ley No. 290, de fecha 30 de junio del año 1966, que crea la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.
- La Ley No. 14-91, de fecha 20 de mayo del año 1991, sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación Núm 81-94, del 29 de marzo del año 1994.
- La Ley No. 498-06, de fecha 28 de diciembre del año 2006, sobre Planificación e Inversión Pública.

Handwritten signature
ADG



República Dominicana
Secretaría de Estado de Industria y Comercio

- La Resolución Núm. 338, de fecha 2 de octubre del año 2002, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC), refrendada por la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), que aprueba la estructura organizativa para la SEIC.
- La Resolución Núm. 95, de fecha 14 de mayo del año 2003, que aprueba la modificación a la estructura organizativa.

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio en el ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

ARTICULO 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCIÓN:

- Secretario de Estado de Industria y Comercio
- Sub-Secretarios de Estado

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Oficina de Acceso a la Información
- Dirección de Comunicaciones, con:
 - Departamento de Prensa
 - Departamento de Relaciones Públicas y Publicaciones
- Dirección de Planificación y Desarrollo:
 - Departamento de Planificación y Estadística
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Organización y Métodos
- Consultoría Jurídica
- Asesorías Permanentes
- Dirección de Remediación Ambiental
- Dirección de Recursos Humanos con:
 - División de Reclutamiento, Selección y Evaluación
 - División de Beneficios y Relaciones Laborales
 - División de Registro, Control e Información
 - División de Capacitación y Desarrollo

Mm
704



República Dominicana
Secretaría de Estado de Industria y Comercio

UNIDADES DE APOYO:

- Departamento de Informática
- Dirección Administrativa y Financiera
 - Departamento de Correspondencia, Archivo y Biblioteca con:
 - Sección de Trámite de Correspondencia
 - Sección de Archivo
 - Sección de Biblioteca
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Tesorería
 - Departamento de Servicios Generales, con:
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Mayordomía
 - Departamento de Compras
 - Sección de Seguridad
 - Sección de Transportación
 - Sección de Almacén y Suministro

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Dirección de Comercio Exterior con:
 - Departamento de Información Sobre Comercio Exterior
 - Departamento de Acceso a Mercados de Bienes y Servicios
 - Departamento de Inversión y Servicios
- Dirección de Industria y Comercio Interno
- Dirección de Hidrocarburos con:
 - Departamento de Inspección
 - Departamento de Análisis de Mercado de Combustible
- Dirección de Energía No Convencional con:
 - Departamento de Energía Alternativa
 - Departamento de Eficiencia y Ahorro de Energía

NIVEL DESCONCENTRADO:

- Regional Norte

ARTICULO 2: Se crea la *Oficina de Acceso a la Información*, en cumplimiento con la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública del 28 de julio del 2004, la misma trabajará en coordinación con la Dirección de Comunicaciones a fin de definir y agilizar los trámites y procedimientos propios del área.

MW
HSC



República Dominicana
Secretaría de Estado de Industria y Comercio

ARTICULO 3: Se crea la **Dirección de Remediación Ambiental**, para dar cumplimiento al Decreto No.931-03 que traspasa a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio las obligaciones de Representante Gubernamental Autorizado, conforme el artículo 17.12, literal b) del Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros, suscrito entre varias entidades del Estado Dominicano y la firma Placer Dome Dominicana Corporation.

ARTICULO 4: Se modifica la denominación de la Oficina Sectorial de Programación por **Dirección de Planificación y Desarrollo**, atendiendo a lo dispuesto en la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

ARTICULO 5: Se modifica la denominación de la Dirección Administrativa por **Dirección Administrativa y Financiera**, a los fines de adecuar dicha nomenclatura a las funciones desarrolladas en el área relativas a la gestión financiera de la institución.

ARTICULO 6: Se suprime la **Unidad de Control Financiero**, aprobada en la Resolución Núm.338 de fecha 2 de octubre del año 2002 y se asignan sus funciones a la Dirección Administrativa, ya que de hecho ésta lleva el control financiero y administrativo de la Institución.

ARTICULO 7: Se coloca la **Sección de Almacén y Suministro**, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa y Financiera, para fortalecer los controles internos de la institución, en consonancia con las normas establecidas relativas al suministro y manejo de materiales y equipos.

ARTICULO 8: Se crea la **Dirección de Comunicaciones**, que será la responsable de proponer las políticas de comunicación, planificar y coordinar las actividades de divulgación y difusión de la información, tanto a lo interno como a lo externo de la Secretaría, y de promover una buena relación con los medios que garantice el mantener permanente, real y bien informada a la ciudadanía, proyectando la imagen de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. El Departamento de Relaciones Públicas y Publicaciones estará bajo dependencia directa de la Dirección de Comunicaciones.

ARTICULO 9: Se crea el **Departamento de Prensa**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Comunicaciones, con el objetivo de desarrollar canales de información, que den a conocer los logros, acciones y proyectos que realiza la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, difundiendo los mismos, a través de los diferentes medios de comunicación.

Handwritten signature
789



República Dominicana
Secretaría de Estado de Industria y Comercio

ARTICULO 10: Se crea el **Departamento de Información sobre Comercio Exterior**, como unidad asesora de la Dirección de Comercio Exterior, con el objetivo de mantener informada a la ciudadanía acerca de las labores realizadas en torno a los tratados de comercio a nivel internacional en los que el país participa, dicha unidad coordinará sus actividades con la Dirección de Comunicaciones.

ARTICULO 11: Con el fin de fortalecer y redefinir las funciones de la Dirección de Hidrocarburos, se crean bajo su dependencia directa el **Departamento de Inspección** y el **Departamento de Análisis de Mercado de Combustible**, con el objetivo de establecer controles y procedimientos en el sector de hidrocarburos, según lo establecido en la Ley General de Hidrocarburos, No. 112-00 y el Reglamento No. 307-01.

ARTICULO 12: Se crean las Secciones de **Trámite de Correspondencia**; **Sección de Archivo** y **Sección de Biblioteca**, como dependencias del Departamento de Correspondencia, Archivo y Biblioteca, con la finalidad de optimizar la ejecución y supervisión de estas actividades.

ARTICULO 13: Se eleva al nivel jerárquico de **Dirección**, el actual **Departamento de Recursos Humanos** y se agregan a esta Dirección las divisiones de **"Beneficios y Relaciones Laborales"** y de **"Capacitación y Desarrollo"**.

ARTICULO 14: Se crea el **Departamento de Energía Alternativa** y el **Departamento de Eficiencia y Ahorro de Energía**, ambos bajo dependencia de la Dirección de Energía No Convencional. El primero con el objetivo de desarrollar e implementar a nivel nacional, y principalmente en zonas rurales y apartadas, proyectos que utilicen fuentes alternas de energía; y el segundo con el objetivo de desarrollar e implementar proyectos de ahorro y eficiencia energética a nivel gubernamental, residencial y empresarial. Esta estructura permitirá fortalecer y efficientizar las funciones de la Dirección y el logro de sus objetivos.

ARTICULO 15: Se crea la **Sección de Seguridad** bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa y Financiera, con la responsabilidad de coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la seguridad de la institución y de sus funcionarios.

ARTICULO 16: Se crea la **Sección de Mayordomía**, bajo la dependencia directa del Departamento de Servicios Generales, para coordinar, supervisar y mantener la higiene y el orden en las diferentes áreas de la institución.

[Handwritten signature]



República Dominicana
Secretaría de Estado de Industria y Comercio

ARTÍCULO 17: A fin de dar cumplimiento al Decreto No. 668-05, la ONAP, como órgano rector en materia de organización, diseñará y propondrá estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación para las áreas transversales de la administración pública responsables de llevar a cabo las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadística, planificación, tecnologías de la información y comunicación. En ese sentido se sugiere una estructura transitoria para las unidades organizativas que desarrollen estas funciones.

ARTICULO 18: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTICULO 19: Conforme con los cambios señalados en la presente Resolución, el organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

ARTICULO 20: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier otra que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los 24 días del mes de mayo del año 2007, año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Mu

A8c



República Dominicana
Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Aprobada Por:

Lic. Francisco Javier García Fernández
Secretario de Estado de Industria y Comercio



Refrendada por la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP)

Lic. Ramón Ventura Camejo
Secretario de Estado, Director Nacional





Presidencia de la República
Oficina Nacional de Administración y Personal

“Año del Libro y la Lectura”

000991

Santo Domingo, D. N.
24 de mayo del 2007

AL : Señor
Lic. Francisco Javier García Fernández
Secretario de Estado de Industria y Comercio

Asunto : Resolución Aprobatoria Estructura Organizativa

Referencia : Com. 684 , de fecha 28 de marzo del 2007, solicitando
modificación a la Resolución No. que aprueba la
estructura organizativa de la SEIC.

Atención : Lic. Magdalena Gil de Jarp
Directora Sectorial de Programación

RECIBIDO
2007 MAY 25 P: 2:38
SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RECIBIDO
Magdalena Gil de Jarp

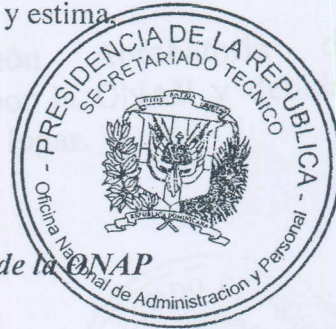
Cortésmente tenemos a bien remitirle la Resolución que aprueba la nueva estructura organizativa de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en atención a su solicitud de modificación indicada en la comunicación de referencia.

En este mismo orden, le informamos que estos cambios propuestos han sido discutidos y acordados con la Dirección de Planificación y Desarrollo, por lo que solicitamos la aprobación oficial de los mismos mediante la firma de dicha Resolución. En otro orden, requerimos nos sea tramitada una copia de la misma luego de su firma.

Con sentimientos de alta consideración y estima,

Atentamente,

Lic. Ramón Ventura Camejo
Secretario de Estado, Director Nacional de la ONAP



RECIBIDO
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
DESPACHO SUPERIOR

Por:

Fecha: 25/05/07

Hora: 2:50pm

RVC/ac
Desarrollo Organizacional

cc.: Departamento de Desarrollo Organizacional de ONAP
Departamento de Clasificación, Valoración y Remuneración de ONAP

Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte", Piso No. 12
Tels.: 809-682-3298 / 809-687-4043
Desde el interior sin cargos: 1-200-3297
909-686-6652 / 809-688-6040
l: onap@verizon.net.do
www.onap.gov.do

